



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

C02.I04. P02 - Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 h (Gestión IDAE).

Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contrato: “SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA).”

Programa: (PROGRAMA DUS5000) Expte PR-D5000-2021-002663

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO





CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR DEL CONTRATO

Nombre de la entidad contratante	Ayuntamiento de ALFARRÀS
Tipo de la entidad contratante	Ayuntamiento
NIF de la entidad contratante	P2501300D
Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de ALFARRÀS.	
Perfil del contratante y dirección del órgano de contratación: https://ALFARRÀS.sedelectronica.es y del perfil del Contratante de la Generalitat https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/10992273?categoria=0&tipus=104&page=0	
Dirección del órgano de contratación:	secretaria@ajuntamentalfarras.cat

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	657/2024(148-1-5)	Tipo de contrato	Suministros
Tipo de procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria
Forma de presentación de ofertas: Electrónica De conformidad con el artículo 21.b) de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.			



C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de Tractor Eléctrico para el término municipal de ALFARRÀS.
Clasificación CPV: código 16700000-2 “Tractores”
Lotes: Lote único

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto contrato	325.000,00 €
Impuestos aplicables al presupuesto base de licitación	21%
Presupuesto base de licitación impuestos incluidos	393.250,00 €
Descripción de programas de financiación UE	IDAE, PR-D5000-2021-002663

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA excluido	325.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	325.000,00 €

F. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución	(6) meses
--------------------	-----------

G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES



Admisibilidad de Variantes	NO
----------------------------	----

H. REVISIÓN DE PRECIOS.

Revisión de precios	NO
---------------------	----

I. GARANTÍA

Garantía Provisional	NO
Garantía definitiva: SI	5% precio de adjudicación excluido IVA

J. ADSCRIPCION OBLIGATORIA DE MEDIOS

Adscripción obligatoria de medios	NO
-----------------------------------	----

K. SUBROGACIÓN

Subrogación	NO
-------------	----

L. SUBCONTRATACION

Subcontratación	SI
-----------------	----

M. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Modificaciones contractuales previstas	NO
---	----

N. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso especial en materia de contratación	SI
Recurso de alzada	SI



Recurso potestativo de reposición	SI
-----------------------------------	----

C02.I04. P02 - Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 h (Gestión IDAE).

Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO armonizado.

Programa: (PROGRAMA DUS5000) Expte PR-D5000-2021-002663

CLÁUSULA PRIMERA.

- Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de un tractor eléctrico nuevo para la prestación de servicios de competencia municipal de las diferentes áreas y/o servicios del Ayuntamiento de Alfarràs, renovando y ampliando su actual parque móvil.

La adquisición del vehículo está incluida dentro del “Proyecto Integral de Energía Limpia del Municipio”, que enmarca las medidas 1, 3 y 5 del programa DUS 5000 de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del cual el Ayuntamiento ha sido beneficiario, de acuerdo con la resolución emitida por el IDAE, número 202300019395, de fecha 08/11/2023.

En concreto, el Ayuntamiento de Alfarràs promueve, en el marco de la Medida 5, Movilidad Sostenible, la sustitución de la flota de vehículos municipales a modelos eficientes, a través de la renovación, con achatarramiento, del parque de vehículos de titularidad de la entidad local que prestan un servicio público, por vehículos eléctricos enchufables. Estos vehículos corresponden a un furgón, un vehículo mixto adaptable y un tractor agrícola, sustituidos por otros de similares. En concreto, en relación con la medida 5, el coste elegible y subvencionable total para la medida 5 de 816.178,25 €, IVA incluido. Aplicando la tasa de cofinanciación del 100% del coste subvencionable que le corresponde por tener la consideración de proyecto integral, se obtiene un importe de ayuda concedida de **816.178,25 €**.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





Específicamente, se pretende sustituir un tractor John Deere por un nuevo vehículo. En concreto por un tractor eléctrico con unas determinadas prestaciones técnicas, según consta en la memoria descriptiva de la Medida 5 solicitada por el Ayuntamiento y aprobada por el IDAE y, específicamente:

- 1 unidad del tractor agrícola Tractor eléctrico.

325.000,00 euros (Iva excluido)

De acuerdo con lo establecido en la propia resolución del IDAE, y aunque en la solicitud del Ayuntamiento y en la concesión de la subvención se especifica una marca concreta de tractor, en el procedimiento de contratación del que forma parte el presente pliego y el PTT, no se pueden incluir referencias a marcas y modelos comerciales, por lo que se incluyen en el pliego técnico las características mínimas requeridas y otras exigencias para el suministro, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Precio base de licitación

El precio base de licitación (325.000€ Iva excluido y 393.250€ Iva incluido) incluye además del precio de compra y suministro del tractor objeto de la licitación el achatarramiento del antiguo tractor y todas las gestiones y costes que supongan dicho achatarramiento.

- Justificación de la necesidad del contrato

Su ejecución viene justificada en la necesidad que tiene el Ayuntamiento de renovar la flota de vehículos municipales a modelos eficientes, a fin de disminuir el consumo y coste de combustibles fósiles y contribuir a la disminución de la generación de gases de efecto invernadero, repercutiendo en una mejora de la calidad del aire del municipio.

- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

16700000-2	Tractores
------------	-----------



DIVISIÓN EN LOTES:

En aplicación de lo establecido en el artículo 99.3.b), no procede la división en lotes del proyecto, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Por la naturaleza del objeto del contrato de suministro y para una correcta y eficiente ejecución del contrato, la división en lotes supondría una limitación a la correcta ejecución del mismo. En cualquier caso la no división en lotes no supone una merma en la concurrencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.

- Órgano de contratación

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Pleno.

CLÁUSULA TERCERA.

-Régimen Jurídico del Contrato, recursos, órganos competentes en caso de impugnación y jurisdicción competente.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares, entre otros, tienen carácter contractual y la presentación de la oferta, que igualmente tendrá carácter contractual, supondrá una prueba de conformidad con la adjudicación.

En caso de contradicción entre este pliego, y el pliego de prescripciones técnicas,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





prevalecerá el presente pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El órgano de contratación ostenta, en relación con la prestación que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Este contrato está financiado con Fondos Europeos y se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulan **el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):**

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto





demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) Modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemática del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.

Además, serán de aplicación al contrato y al contratista las condiciones a cumplir, obligaciones asumidas y deberes que sean impuestos por la concesión de subvención al



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





Ayuntamiento de ALFARRÀS con cargo al PROGRAMA DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (que financia parcialmente este contrato), en tanto beneficiarios finales y/o reales de tales fondos.

Con el fin de garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, será de aplicación al contrato el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de ALFARRÀS, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de Septiembre de 2023 y sus eventuales modificaciones.

El presente contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Por tal motivo, estos órganos tendrán derecho de acceso a la información sobre el mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será resueltos por el órgano de contratación, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA.

- Acceso y consultas sobre la documentación contractual y perfil del contratante. notificaciones telemáticas

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego sin perjuicio de los anuncios que se realicen en la Plataforma de Contratación





(licitación y pliegos y demás que sean necesarios) será publicada a través del perfil de contratante:

<https://contractaciopublica.cat/oc/perfils-contractant/detall/10992273?categoria=0>

También podrá ser consultada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de ALFARRÀS que se encuentra ubicado en la página web: <https://seu-e.cat/es/web/alfarras/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/relacio-de-contractes/licitacions-en-tramit-perfil-de-contractant>.

La licitación, en tanto que regula un contrato armonizado, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato.

Ni el Ayuntamiento ni el órgano de contratación estarán obligados a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través de las plataformas señaladas en los párrafos anteriores. A través del perfil de contratante los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.

Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de ALFARRÀS, <https://seu-e.cat/es/web/alfarras>

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de ALFARRÀS, <https://seu-e.cat/es/web/alfarras>

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica



reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.

- Procedimiento y criterio de adjudicación

El procedimiento de adjudicación elegido es el Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación, regulado en el artículo 156 de la LCSP y en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática: Sobre Nº 2

A.- Oferta Económica: 80 puntos (Ponderación automática).

B.- Reducción del plazo de entrega del vehículo: 20 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

A) Oferta económica hasta 80 puntos porcentaje de baja sobre el Presupuesto base de licitación (IVA. excluido):

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_e = V_{\max} - V_{\max} \left((B_{\max} - B_e)^5 / (B_{\max})^5 \right)$$

Siendo:

- V_e = Puntuación obtenida por la oferta económica (Máximo 80 puntos)
- $V_{\max}$ = 80 puntos (Puntuación máxima).
- $B_{\max}$ = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso.
- B_e = Baja (%) de la oferta.



En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

B) Reducción del plazo de entrega del vehículo: Se considera importante valorar las propuestas de aquellos licitadores que se comprometan a reducir el plazo de entrega del tractor, a partir del plazo máximo de 6 meses (a contar desde la fecha de formalización del contrato que se ha establecido en el pliego técnico): un máximo de 20 puntos

La mejora de este plazo en la entrega del vehículo otorgará los siguientes puntos:

- Si se compromete a mejorar el plazo de entrega en 2 meses (de 6 a 4 meses): 20 puntos
- Si se compromete a mejorar el plazo de entrega en 1 mes (de 6 a 5 meses): 10 puntos
- Si no se compromete a reducir el plazo de entrega fijado en los pliegos: 0 puntos

- Baja temeraria

Se consideran desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCP 1089/2001, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10



unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De ocurrir lo anterior, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 149.5 de la LCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

PLAZO DE GARANTÍA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consumidores y Usuarios, se establece un plazo de garantía mínimo de tres (3) años.

El plazo de garantía de tres años establecido en la presente cláusula tiene el carácter de mínimo.

Durante el plazo de garantía de tres años, el Adjudicatario vendrá obligado a efectuar la reparación y/o sustitución de los equipos suministrados, ante defectos de fabricación.

La aplicación de la garantía quedará sujeta en todo caso a las siguientes condiciones:

- ✓ Únicamente quedarán excluidas de la garantía las averías producidas por desastres naturales, actos vandálicos, accidentes directos o indirectos, o por un uso indebido del producto.
- ✓ No será válida cualquier estipulación del licitador que condicione la aplicación de la garantía a la utilización o instalación por parte del usuario, y a su cargo, de cualquier tipo de dispositivo.
- ✓ La reparación de los equipos se realizará sin coste alguno para el adquirente, quedando cubiertos por la garantía la totalidad de los gastos, incluido el coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte y de los desplazamientos.
- ✓ La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días (10) desde que se notifique por escrito la anomalía o avería, y en el caso de los Equipos, con indicación del número de serie del mismo y el posible defecto o avería detectado.

El compromiso de garantía deberá formalizarse mediante documento cumplimentado y firmado por el licitador. La inclusión de estipulaciones contrarias a dichas condiciones determinará la ineficacia y consiguiente inadmisión de la propuesta de garantía adicional ofertada.



- Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más empresas a las que les hubiese correspondido la máxima puntuación, de conformidad con el artículo 147.1-a) LCSP, la adjudicación se efectuará a la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores en situación de empate para que acrediten el extremo correspondiente en el plazo de tres días, aportando, bien los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía, bien la documentación que acredite el porcentaje de trabajadores fijos. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas, si persistiera el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, si no hubiera dado lugar a desempate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA SEXTA.

- Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El precio base de licitación es de 393.250€ Iva incluido, 325.000 € + el 21% IVA correspondiente, 68.250,00 € = 393.250,00 € **IVA incluido**.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto se detalla con los siguientes costes directos e indirectos:

Concepto	Importe total del contrato
----------	----------------------------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Costes directos:

Tractor eléctrico	325.000,00 €
-------------------	--------------

PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	325.000,00 €
-----------------------------------	---------------------

IVA	68.250,00 €
-----	-------------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	393.250,00 €
---------------------------------------	---------------------

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, es de 325.000,00 € **IVA excluido**.

Este precio incluye además del precio de compra y suministro del tractor objeto de la licitación, el achatarramiento del antiguo tractor y todas las gestiones y costes que supongan dicho achatarramiento.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

- Existencia de crédito

Existe crédito presupuestario para atender, si fuera necesario, a las obligaciones económicas que se puedan derivar de la presente contratación, con cargo a **la aplicación presupuestaria 2024, 920/609 “Suministro de un Tractor Eléctrico Nuevo (Programa DUS 5000)”**.

El contrato se financia en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Transformación y Resiliencia resolución de 21/04/2023, expediente IDAE PR-D5000-2022-004424

Entidad financiadora	Porcentaje
IDAE, PRTR DUS 5000:	100%
Ayuntamiento ALFARRÀS:	0%

CLÁUSULA OCTAVA.

- Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, en este contrato no es posible la revisión de precios.

CLÁUSULA NOVENA.

- Prácticas contra la libre competencia

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de la defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA.

- Plazo de Ejecución

El plazo máximo de entrega será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. No se admiten las prórrogas salvo causas debidamente justificadas, previa solicitud y autorizadas por el órgano de contratación, y sin perjuicio de la oferta presentada



por parte de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Además, deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante la aportación de documentación acreditativa de tales extremos.

Las restantes empresas extranjeras, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 70 de la LCSP). La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta.

Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con



completa indemnidad para el Ayuntamiento. Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y del PPT.

No podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, ni las sociedades cuyos pactos mantengan secretos entre los socios y en las que cada uno de ellos contrate en su propio nombre con terceros. Además de las condiciones generales exigidas por la Ley, la empresa adjudicataria deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras conforme al artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017 LCSP, deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indica a continuación.

Deberá acreditarse mediante la siguiente manera (artículo 87 de la LCSP):

Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios acumulada, cuyo valor mínimo deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la aportación de los modelos 390 de IVA.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o



empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

Mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV.

Integración de solvencia con medios externos:





Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración en el presente pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

- Presentación de Proposiciones, Plazo, Lugar y Documentación Administrativa



IDAIE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





- Lugar y plazo de presentación.

El anuncio se publicará en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Las proposiciones se presentarán **durante los 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (hasta las 14:00 horas del último día).**

El plazo de presentación se ha reducido 5 días naturales, teniendo en cuenta que se tramita por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 156.3.c) de la LCSP.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/2441420?categoria=0>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad <https://seu-e.cat/es/web/alfarras> .

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tomada en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación



<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/10992273?categoria=0>

- Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

- Proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones constarán del sobre que a continuación se indica, en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. La documentación deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las entidades licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa,



al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las entidades licitadoras.

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS**:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE N.º 1 denominado “Documentación administrativa. Y en este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación:

-La Declaración responsable (modelo DEUC) conforme al modelo que figura como Anexo I PCAP;

- Otras declaraciones, conforme al modelo que figura como Anexo I PCAP

- Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles
- Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

-La Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo que figura como Anexo II PCAP;

-La Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas conforme al modelo que figura como Anexo III PCAP;

- La Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR conforme al modelo que figura como Anexo IV PCAP;

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales, conforme al modelo que figura como Anexo V PCAP.

- Se adjunta como Anexo VI autoevaluación



SOBRE N.º 2 denominado “Proposición Económica

Y en este sobre los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

- Proposición Económica

La oferta se ajustará al modelo contenido en el Anexo VII del PCAP.

No serán admitidas las proposiciones económicas que oferten precios superiores al fijado como tipo de licitación y las mismas **SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO**, no admitiéndose, por tanto, ofertas al alza. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la entidad licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

En el supuesto de que, en el proceso de licitación electrónica, se seleccione la opción que figura en la Herramienta correspondiente a que la entidad licitadora deberá introducir un valor o texto, y resultase que la cantidad indicada en dicho apartado no concordase con la señalada en el modelo de proposición económica, el importe que prevalecerá es el de la proposición económica.

En el precio ofertado por las entidades licitadoras, quedarán incluidos todos los conceptos, tales como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier ámbito fiscal, a excepción del IVA, así como todos los gastos repercutibles, incluyendo, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre el servicio y cualesquiera otros que estuvieran previstos en este Pliego y en el PPPT, y el beneficio industrial de la empresa contratista.

La documentación contenida en los sobres 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 2 relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esa obligación implica la exclusión de la licitación.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- PRESIDENTE/A: Un Regidor del Ayuntamiento de ALFARRÀS, o Teniente Alcalde en quien delegue.
- SECRETARIO/A Y VOCAL: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alfarràs, que ejercerá también las funciones de Vocal
- VOCAL: Funcionario del Ayuntamiento de Alfarràs.

En los contratos financiados con fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), Antes de la apertura del sobre A, el Secretario/a de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la Mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de



Intereses.

Además, todos los componentes de la mesa, así como todos los licitadores, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés cuyos datos serán introducidos en la Plataforma MINERVA para proceder al análisis sistemático de las situaciones de riesgo de conflicto de interés según lo recogido en la “*Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”.

En caso de bandera roja o negra se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata al secretario de la mesa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.

- Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.

- Calificación de la documentación general y apertura de los sobres/archivos electrónicos.

Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de las proposiciones y siendo registradas las presentadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Las entidades licitadoras obtendrán de dicha Plataforma el justificante de presentación correspondiente en el momento de presentación de las proposiciones.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática, MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de



interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Los miembros integrantes de la mesa de contratación y sus suplentes, los miembros integrantes del comité de expertos, la empresa o empresas contratistas, la empresa o empresas subcontratistas, todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los suministros y los trabajadores que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones, formen parte o no, de una entidad adjudicataria o instrumental, tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés por garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés deberán suscribirse, con carácter general, de forma previa al procedimiento que el órgano de contratación debe iniciar a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) consistente en el análisis ex ante del conflicto de interés mediante la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación y también, de forma previa, al procedimiento de valoración de ofertas.

Apertura de los Sobres n.º 1 denominado “Documentación administrativa” y calificación de la misma.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación calificará, en reunión interna, la documentación administrativa (sobre 1) a que se refiere el artículo 157 de la LCSP.

el primer viernes hábil se procederá por la mesa de contratación, en acto público, a la apertura de los Sobres n.º 1 presentados por las entidades licitadoras, en tiempo y forma, verificándose que en la misma consta toda la documentación exigida efectuando pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.



No obstante, en el caso de que por la Mesa de Contratación se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, efectuará el requerimiento mediante comunicación electrónica vía Plataforma de Contratación del Sector Público, o a través de la sede electrónica del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, para que las entidades licitadoras corrijan o subsanen las deficiencias observadas, reuniéndose de nuevo la mesa transcurrido el plazo correspondiente. En este caso la nueva fecha en que se reunirá la mesa de contratación, se hará pública a través de anuncio que se insertará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

Apertura del Sobre n.º 2 denominado “Proposición Económica”

La apertura de los sobres 1, y 2 se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, herramienta Sobre Digital:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=10992273

Realizada por la Mesa de Contratación la calificación de la documentación del sobre n.º 1 se procederá, a la apertura del sobre n.º 2 “Proposición Económica”, de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento

- Ofertas en baja temeraria.

La Mesa de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en base a lo establecido en la cláusula 5ª del presente pliego.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en



unión temporal.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para la presentación por vía electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o sede electrónica del órgano de contratación, de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En este sentido, las entidades licitadoras, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, que su proposición económica incluye los siguientes conceptos:

- ✓ El pago a las personas empleadas por la entidad licitadora conforme con las condiciones laborales establecidas en la normativa laboral vigente.

Con este fin, las entidades licitadoras presentarán declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales según el convenio correspondiente con su personal empleado.

- ✓ El gasto correspondiente al cumplimiento de la normativa vigente para la gestión y cumplimiento de las medidas de protección medioambiental, tanto las establecidas en el pliego como las exigidas en cumplimiento en la normativa vigente.

Con este fin, las entidades licitadoras presentarán declaración responsable del cumplimiento expreso de las obligaciones medioambientales establecidas en el pliego, en cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito y, en su caso, en la aplicación de las mejoras ofertadas.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que la entidad licitadora ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada



por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes a que refiere el artículo 149 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de forma previa al cálculo de la valoración económica de las ofertas admitidas.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP, para lo cual se requerirá la documentación pertinente a las entidades afectadas.

La Mesa de Contratación, efectuadas tales actuaciones, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

- Propuesta de adjudicación

Realizadas por la Mesa de Contratación las actuaciones previstas en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 150 LCSP, formulará al órgano de contratación competente propuesta de adjudicación a favor de la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta, que será la que haya obtenido mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. Tal propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor la entidad licitadora propuesta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.

- Decisión de no adjudicar el contrato o celebrar el contrato desistimiento.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como



desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.

- Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación a través de sus servicios dependientes requerirá a la entidad licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, en cuanto a la solvencia técnica y económica.

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar que en el caso de personas físicas será el DNI, y en el caso de personas jurídicas, los poderes, y escrituras de constitución y modificaciones debidamente registradas, y DNI de los representantes, así como el CIF de la empresa. Si es una UTE la constitución de la misma y demás documentación exigida en este pliego para las UTE o empresas mercantiles.

Dichos documentos podrán ser sustituidos por la clasificación señalada en la cláusula undécima.

Deberá presentar, igualmente, los certificados de estar al corriente de pagos con hacienda y la seguridad social.

Presentación del justificante original de haber constituido la garantía definitiva, que se deberá realizar en metálico en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento, mediante avade caución, NO se admite el cheque en cualquiera de sus formas como medio de garantía, ni las letras de cambio, ni el pagaré.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario



no presente la garantía definitiva, ni la documentación justificativa, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentar la documentación.

Igualmente se le penalizará con un 3% del precio de adjudicación, y se procederá a su cobro mediante los procedimientos oportunos de ingreso público

El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

La documentación se aportará a través de la sede electrónica del órgano de contratación <https://seu-e.cat/es/web/alfarras> en el Sobre denominado “Requerimiento de Documentación”, que será para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario del contrato, es la que a continuación se indica. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 LCSP.

Respecto a la documentación detallada en este apartado se indica que la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier otro registro oficial de empresas y licitadores clasificados, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, bastando de poder y de la declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 LCSP, siempre que dichos extremos consten acreditados en el citado Registro.

Dicho certificado deberá estar acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente. La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





- Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento, en dicho caso se deberá aportar documento emitido por la entidad financiera de haber constituido dicha garantía.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos los TRES AÑOS DE GARANTIA.

No se admite el cheque en ninguna de sus formas, el pagaré o la letra de cambio como forma de garantía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.

- Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que en cumplimiento del



requerimiento previo presente el licitador propuesto por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las entidades licitadoras y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las entidades interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En todo caso, en dicha notificación, en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El anuncio de formalización debe publicarse, además, en el DOUE.

Las notificaciones se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de las entidades licitadoras sin que se acceda a su contenido. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

- Formalización del Contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo en el que las interesadas podrán interponer recurso especial en materia de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.





- Obligaciones del adjudicatario:
 - ✓ El tractor suministrado debe cumplir con las características que se indican en el pliego de características técnicas.
 - ✓ El tractor llevará incorporados logotipos e imagen identificativas requeridas en el pliego de características técnicas.
 - ✓ La empresa adjudicataria debe suministrar el vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas y tipologías que constan en este pliego de características técnicas.
 - ✓ El contratista debe satisfacer a su coste todos los gastos de transporte, matriculación, inspección técnica y de registro, así como la obtención de los documentos administrativos adecuados (ficha técnica y permiso de circulación).
 - ✓ El adjudicatario deberá justificar que el nuevo tractor dispone de la etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), o la equivalente a la vigente «Cero Emisiones» según la actual clasificación de la DGT.
 - ✓ El adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los trabajos de achataamiento del antiguo tractor a substituir, un tractor agrícola John Deere.
 - ✓ El contratista queda obligado a realizar, a su costa, los reportajes, señalizaciones o verificaciones en materia de comunicación, con los modelos oficiales del DUS 5000, que requiere la normativa de aplicación y las ordenes que regulan los fondos recibidos.
 - ✓ La empresa contratista se obliga a facilitar toda la información que le sea requerida por parte del ente contratante, así como a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas, en cumplimiento de aquello preceptuado en la Ley 19/2014 de 29 de setiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - ✓ La empresa contratista deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.
 - ✓ La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia



medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital. A tal efecto, los mecanismos para su control son controles periódicos de cumplimiento de los hitos y objetivos, con los informes trimestrales correspondientes y penalizando al adjudicatario en caso de incumplimiento de plazos establecidos en el presente pliego. Sin embargo, los mecanismos para el control de los logros y objetivos se llevarán a cabo garantizando el cumplimiento de las finalidades relacionadas con el cambio climático, así como garantizando el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Asimismo, se tendrán en cuenta la utilización de distintos medios, como son: informes de la comisión de seguimiento, las diferentes certificaciones de las ejecuciones, así como la finalización de los proyectos dentro de los plazos fijados.

- ✓ La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, firmará la declaración que consta como anexo 5.
- ✓ Es necesario cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos recogidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato y penalizaciones por incumplimiento.

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, y por tanto tiene la consideración de obligación contractual esencial y sus efectos se calificarían como causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 de la LCSP:

- La empresa adjudicataria debe cumplir el plazo máximo de entrega de 6 meses.
- Todas aquellas relacionada con el cumplimiento de las obligaciones y consideraciones especiales vinculadas a la ejecución de las actuaciones con fondos del DUS 5000, recogidas al final del presente pliego.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de



la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 3 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 4 de este pliego).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En relación con el principio de no significativo harm – DNSH, la entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significativo harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la



Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del anexo 3 de este pliego de cláusulas.

Con relación al etiquetado climático/medioambiental, en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones a respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Debe quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos. Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no puede incurrirse en doble financiación. Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que financie la subvención de este programa, según los definidos en esta base. Las personas beneficiarias deben comunicar al organismo correspondiente si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las demás administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

En los servicios prestados, deben tenerse en cuenta los requisitos establecidos en materia de comunicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siguiendo las indicaciones y modelos que se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/Economia/NextGenerationCatalunya.pdf>

Estas obligaciones tienen la condición de condición especial de ejecución y su





incumplimiento dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego, así como la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, al considerarse una obligación contractual esencial.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en incumplimiento de la condición especial de este pliego, siendo las siguientes:

Se impondrá una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), excepto que motivadamente se considere por el órgano de contratación que es grave o muy grave, en cuyo caso será en el primer caso del 5% y en el segundo del 7%.

El contratista debe comunicar cuando se haga la contratación y el Ayuntamiento podrá requerir que se comunique si se han realizado nuevas contrataciones que cumplen esta condición especial, además al final del contrato y previo al acta de recepción y pago, se requerirá al contratista para que informe si ha cumplido la condición especial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.

- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.

- Responsable del contrato

El responsable designado por el Ayuntamiento de ALFARRÀS, ejercerá las funciones de dirección, inspección y comprobación necesarias para la correcta recepción del vehículo.

El responsable asumirá también las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- ✓ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ✓ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA

- Abonos al contratista

El importe del suministro ejecutados se acreditará por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato expedidos por el órgano competente.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 LCSP.

Las facturas que deban emitirse en formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, deben firmarse con firma avanzada basada



en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público dependiente.

De acuerdo con la orden HFP/1030/2021, en las facturas se deberá indicar:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio al que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Mención a la financiación con el PRTR, de acuerdo con:

El presente contrato está financiado "en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation UE"



IDAIE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- Incorporación del código de etiquetado climático y ambiental asignado a la medida:
 - 025bis – renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética



IDAIE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU



La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre).

A efectos de la factura electrónica, se informa que la unidad tramitadora, el órgano gestor y la oficina contable del ente contratante son: L01250138.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos acreditativos de la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En cualquier caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de dicha factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, en su caso, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de anticipación, ésta circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos legalmente establecidos.

Si la demora de la Administración en el pago fuese superior a seis (6) meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que, como consecuencia de ello se le originen.

La empresa contratista sólo podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 LCSP.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito notificarle de forma fehaciente el correspondiente acuerdo de cesión.

Por otra parte, en tanto que la cesión del crédito puede afectar a la correcta certificación de gastos subvencionables a efectos del Next Generation, será necesario que de forma complementaria, la adjudicataria presente (con anterioridad o simultáneamente a la presentación de cada factura o certificación objeto de cesión), la siguiente documentación:





1) En operaciones de confirming o similares: Copia del extracto bancario o justificante del pago previo realizado por la entidad de crédito a la empresa adjudicataria, con los siguientes requisitos:

- Éste deberá ser por el importe íntegro de la factura o certificación objeto del anticipo en el cobro (no se puede haber descontado del ingreso en la adjudicataria, los intereses u otros gastos financieros).

- Deberá constar claramente el emisor del pago, su cuenta corriente, el beneficiario (adjudicataria) y su cuenta corriente, y el objeto del pago, referido a la factura de o certificación objeto del anticipo.

2) Contrato marco de la operación de cesión o de la operación financiera equivalente

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.

- Modificación del contrato

Las modificaciones del presente contrato se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Suspensión del contrato

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

- Cesión del Contrato y Sucesión en la Persona del Contratista

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato



- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 31.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.

- Incumplimientos contractuales

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

La empresa contratista debe hacerse responsable de que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En caso de que el adjudicatario no ejecutara el contrato adecuadamente, el Ayuntamiento puede imponer penalidades, penalizaciones y/o indemnizaciones por los siguientes motivos y atendiendo a las normas siguientes:

- Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquier de las obligaciones establecidas este pliego y en el PPT, así como los relacionados en el apartado correspondiente a las obligaciones vinculadas a.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión;

También se podrá eludir la resolución y sustituirla por la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido por cada infracción.

- Las penalidades, penalizaciones y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



Procedimiento para la imposición de penalidades, penalizaciones e indemnizaciones:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales después de formularse la denuncia.

Estas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

Sin embargo, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, este expediente se podrá iniciar en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se realizarán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzara el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- INCUMPLIMIENTOS LEVES

Reciben esta tipificación:

- a) La desobediencia a las órdenes dadas por el Responsable del Contrato y reflejadas en el correspondiente documento.
- b) La mera imperfección no reiterada en la prestación de los trabajos, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- c) La descortesía con los usuarios.
- d) No comunicar al Ayuntamiento de ALFARRÀS las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los trabajos prestados.



- e) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del Responsable provincial del Contrato.

- INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en caso sería muy grave.
- b) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad.
- c) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas **cláusula vigésimo primera del presente pliego** siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento de Diputación y que no hayan sido calificadas como obligaciones esenciales. En caso contrario serían muy graves.
- d) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- e) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución



ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.

- f) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales que han sido exigidos en el pliego en su caso
- g) Cualquier forma de fraude en la forma de ejecución de los trabajos, no utilizando los medios adecuados.
- h) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y cesión del contrato señaladas en la cláusula trigésimo tercera.
- i) El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula trigésimo segunda ejecutar modificaciones en el contrato.
- j) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- k) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

b) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
- b) La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros, exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato, si hubiera.
- c) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo



que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.

- d) La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego.
- e) La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- f) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Además de las anteriores, en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), se considerarán como muy graves todos los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de los compromisos adquiridos por el contratista en base a las obligaciones establecidas en la cláusula vigésimo sexta, relativo al Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

a) CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con las penalidades siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5%
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 0,9%
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,91% al 1,5%

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato.

La demora en el plazo de entrega ofertado será objeto de imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 €. del precio del contrato IVA excluido, sin perjuicio del derecho de la Administración de optar por la resolución del contrato.



La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.

Confidencialidad y tratamiento de datos

1.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El contratista adjudicatario estará obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato y a no hacer uso de los datos que conozca o de los que disponga, para otras finalidades distintas del objeto de la contratación.

1.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento general de protección de datos, o de cualquier otra disposición en materia de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este



Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





CONSIDERACIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Además de lo indicado en la cláusula tercera del presente pliego, el contrato se registrará por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





sobre la evaluación inicial.

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación de la perceptora final de los fondos, sea como beneficiaria de las ayudas, o adjudicataria de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), que se dicta al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

2. FINANCIACIÓN.

Además de lo indicado en la cláusula 7ª del presente Pliego “Existencia de Crédito”, el contrato se financia en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resolución de 23-09-2022, expediente IDAE PR-D5000-2021-000124

Entidad financiadora	Porcentaje
IDAE, PRTR DUS 5000:	100%



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ayuntamiento ALFARRÀS	0%
-----------------------	----

3. COMPONENTE E INVERSIÓN.

Se establece el siguiente componente e inversión:

COMPONENTE 02 - INVERSION 04 - (C02.I04)

Componente 2: Está centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española, y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se favorecen actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios. Asimismo, se fomentará la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia. Todo ello, en el contexto de la necesaria consolidación de un sector estratégico en la transición ecológica y digital, en la recuperación económica y social, en la creación de puestos de trabajo, y en el cumplimiento de los objetivos 2030 en materia de energía y clima.

Inversión 4: Esta inversión dirigida a municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes forma parte de las actuaciones transversales en el marco del Reto Demográfico. El Plan se centra en el fomento de las inversiones verdes, de mejora de la eficiencia energética de los edificios, equipamiento e infraestructuras públicas, de generación y consumo de energías renovables en general y, en particular, del autoconsumo y las comunidades locales de energía, y de movilidad sostenible, garantizando la participación de los pequeños municipios y núcleos en el despliegue de la infraestructura de recarga e impulso del vehículo eléctrico.

Los proyectos objeto de ayuda deberán conseguir una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad sostenible o la utilización de fuentes de energías renovables térmicas o eléctricas.

El programa incentivará proyectos integrales que combinen distintas tipologías de proyectos, proporcionen una solución global a empresas y familias, o se basen en mecanismos de participación social o público-privada como las comunidades de energías renovables.



Esta inversión va específicamente dirigida a municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes, pero es sinérgica con inversiones en otros componentes (especialmente C1, C7 y C11, relativos a movilidad, renovables y mejora energética de la Administración) que contienen un tratamiento específico para municipios y núcleos de baja población. Con ello se logra maximizar el impacto en cohesión social del Plan, contribuyendo a dirigir inversiones a territorios en declive demográfico.

En cuanto al campo de intervención, esta Inversión contribuye a distintas tipologías de inversión, todas ellas ligadas al ámbito energético: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue generación renovable o impulso de la movilidad sostenible, todos ellos correspondientes a campos de intervención con una contribución climática del 100%. El reparto presupuestario entre estas tres tipologías de actuación no puede asignarse ex ante dado que dicho desglose imposibilitaría una adecuada ejecución de la inversión: dadas las particularidades y diversidad de necesidades de los territorios rurales y poco poblados objeto de esta actuación, es imprescindible un suficiente nivel de flexibilidad en el diseño de las convocatorias que permita orientar las inversiones a dichas necesidades. En cualquier caso, todas las tipologías de actuación están orientadas a actuaciones energéticas, todas con una contribución climática del 100%.

No obstante, y en este sentido, al ser necesario seleccionar solamente un campo de intervención, se selecciona el 025b, ligado a eficiencia energética de la edificación cumpliendo los criterios de eficiencia energética, al ser la más representativa ya que se aborda en los 3 grandes bloques de convocatorias indicados en el apartado d) de esta Inversión (*PREE 5000*, *DUS5000*, *Comunidades Energéticas*). En todo caso, el uso de los campos de intervención relacionados con la movilidad sostenible o renovables hubieran mantenido la misma contribución climática (100%).

Para garantizar la verificación de dicha contribución climática, las actuaciones de eficiencia energética lograrán, por diseño, ahorros en energía primaria de al menos el 30% de forma promedia y se acreditarán mediante los certificados de eficiencia energética ex ante y ex post. Para las actuaciones de energías renovables, la verificación incluirá los certificados de registro de las instalaciones correspondientes. La infraestructura de recarga se acreditará mediante los correspondientes certificados de instalación y los vehículos eléctricos mediante el registro de la Dirección General de Tráfico.

4. HITOS Y OBJETIVOS



IDAIE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





Según resolución de la ayuda notificada el Código es, C02.I04.P02.S353 programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5000 habitantes deberá cumplir las obligaciones y objetivos de la medida.

Tanto la Administración como la empresa contratista y en su caso la subcontratista estarán obligadas a cumplir los objetivos y obligaciones de la medida estando obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del proyecto técnico, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 12 de esta cláusula

Esta obligación, podrá tener carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en punto 12 de esta cláusula.

Hitos y objetivos del contrato:

Objetivo 35 del CID: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes.

Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los ámbitos siguientes:

- Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.
- Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %).
- Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electro movilidad).
- Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.
- Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





locales en estos municipios.

La implementación de la inversión concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026.

H/O no crítico 35.1: Adjudicación de 250 proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.

Cada expediente con resolución favorable del programa DUS 5000 contribuye con 1 unidad a cada uno de estos objetivos.

Mecanismos de verificación de Hitos y objetivos:

El contratista deberá facilitar la siguiente documentación:

- a) Demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación, ahorro de energía primaria, m2 renovados, y reducción media ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m2 de renovación), en el caso de las renovaciones energéticas;
- b) Información técnica facilitada en función del tipo de proyecto desarrollado, de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID);
- c) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto antes de la renovación (en caso de renovación energética);
- d) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto después de la renovación (en caso de renovación energética).

5. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do not significant harm, DNSH*) establecidos en el proyecto técnico.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do not significant harm, DNSH*).

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de proyecto técnico, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 12 de esta cláusula.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, de conformidad con el punto 12 de esta cláusula 24 del presente Pliego.

- Plan de gestión de residuos y otros en el caso del contrato de suministro de Alfarràs

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato, en concreto los derivados del procedimiento de achatarramiento del antiguo tractor, deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, tanto de carácter medioambiental como de regulación de residuos sectoriales o cualquiera otra que pudiera resultar de aplicación en el momento de los trabajos de achatarramiento del antiguo tractor a sustituir

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato un plan con el programa de achatarramiento y plan de tratamiento y/o eliminación de dichos residuos/restos o material.

6. PLAN ANTIFRAUDE: CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de ALFARRÀS relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Ayuntamiento en el pleno municipal del 18 de octubre de 2023, que se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://seu-e.cat/ca/web/alfarras/seu-electronica>

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de ALFARRÀS es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento de ALFARRÀS, así como para



IDAIE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Departamento, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de ALFARRÀS relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado, que se solicitará al Contratista una vez adjudicado el contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo contenido en el Anexo III del PCAP.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 12 de esta cláusula.



8. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo (numerar según pliego) Cesión y tratamiento de datos anexo V
- f. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V
- g. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 12 de esta cláusula.



9. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 12 de esta cláusula.

10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/DUS-5000/AF_MANUAL_DUS-5000_102022.pdf

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.





2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 12 de esta cláusula

11. PENALIDADES

Todos los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de los compromisos adquiridos por el contratista en base a las obligaciones establecidas en la presente Clausula del Pliego, serán tratados como incumplimientos muy graves, de conformidad con la Cláusula correspondiente del pliego

Los incumplimientos que se relacionan a continuación, serán sancionados con las penalidades aparejadas a los incumplimientos contractuales muy graves:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: 0,91% al 1,5%
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: 0,91% al 1,5%
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: 0,91% al 1,5%
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de ALFARRÀS: 0,91% al 1,5%
- En relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas: 0,91% al 1,5%
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: 0,91% al 1,5%
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: 0,91% al 1,5%
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: 0,91% al 1,5%



12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, tal y como se le solicitará mediante requerimiento:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en el punto 7 de esta Cláusula.
2. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los puntos 5 ,6 ,7, 8 y 13 de la presente Cláusula.
3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en el punto 9 de esta Cláusula.
4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en el punto 8 de esta Cláusula.
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a. El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos por considerarse obligación esencial del Contrato
- b. El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de ALFARRÀS
- c. El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- d. El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables Plan de Plan



IDAIE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14. RECURSOS.

De acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días naturales, en los términos previstos en el artículo 51 LCSP.





ANEXO I

DEUC

El señor/a, con DNI núm., en nombre propio / en nombre y representación de, NIF de la que actúa en calidad de ... (*administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado*), según escritura pública otorgada ante el Notario de (*puesto*), señor ..., en fecha ... y número de protocolo ..., con domicilio en, entidad que *SI/NO* reúne las condiciones de PYME, **DECLARA bajo su responsabilidad**, como empresa licitadora del contrato suministros “.....”, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alfarràs:

1. Que acompaña al formulario normalizado del **documento europeo único de contratación (DEUC) completo y firmado**. Puede encontrar el formulario en el siguiente enlace. Es imprescindible que se presente este formulario completo dentro del sobre A, junto con este Anexo firmado.

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

2. Que, sin embargo, declara:
 - Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y que ésta está facultada para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica requeridas, o, en el su caso, con la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
 - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público., ni incurso en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o, en su caso, que ha adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad.
 - Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre y que la empresa a la que representa autoriza a la Administración



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





contratante para que acceda a la información que acredita que se encuentra al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.

- (- *en su caso* -) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.
- (- *en su caso* -) Que se integra la solvencia por los siguientes medios externos:
- Que la empresa a la que representa tiene una plantilla de personas trabajadoras formada por (- *marcar lo que proceda* -):

☐ Menos de 50 trabajadores/as

☐ 50 o más trabajadores/as (*-en este caso, marque la casilla correspondiente-*):

☐ Cumple con la obligación de que al menos el 2% de los trabajadores/as sean personas con discapacidad (Real decreto 1/2013, de 29 de noviembre)

☐ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa (-*marcar lo que proceda*-):

☐ Tiene una plantilla compuesta por menos de 50 trabajadores/as, y de acuerdo con Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normativa de desarrollo, no está obligada a su elaboración y implantación de un plan de igualdad.

☐ Tiene una plantilla compuesta por más de 50 trabajadores/ras y cumple con las obligaciones relativas a la elaboración e implantación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Que la empresa a la que representa solicita:

☐ Recibir la notificación telemática en el portal establecido por el ente contratante de todos los actos del procedimiento del expediente de contratación.

☐ Que, en caso de que la persona o las personas que tengan que aceptar o rechazar las notificaciones sea otra distinta de la que hace la solicitud, se autoriza que las notificaciones puedan ser aceptadas o rechazadas por las personas siguientes:

Nombre y apellidos:

Documento de identidad:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





*Nota.- Cumplimentar **sólo UNA** de las dos opciones.*

(Fecha y firma del licitador)





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DACI

Expediente de contratación núm.: 657/2024 (148-1-5)

Contrato: “SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA)”

Subvención: (PROGRAMA DUS5000) IDAE PR-D5000-2021-002663

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención, arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

EXPTE. 657/2024 (148-1-5)

Contrato: “SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA)”

Programa: (PROGRAMA DUS5000) IDAE PR-D5000-2021-002663

D. (NOMBRE Y APELLIDOS) con DNI (NÚMERO DNI) como (CARGO) de la entidad (NOMBRE EMPRESA), con CIF (NÚMERO CIF) y domicilio fiscal en (DIRECCIÓN COMPLETA, LOCALIDAD, PROVINCIA Y CÓDIGO POSTAL), que participa como (LICITADOR / CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

El nombre del perceptor final de los fondos;

El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en (LOCALIDAD), a (DÍA) de (MES) de (AÑO)



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

EXPTE. 657/2024 (148-1-5)

Contrato: “SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA)”

Programa: (PROGRAMA DUS5000) Expte PR-D5000-2021-002663

D. (NOMBRE Y APELLIDOS) con DNI (NÚMERO DNI) como (CARGO) de la entidad (NOMBRE EMPRESA), con CIF (NÚMERO CIF) y domicilio fiscal en (DIRECCIÓN COMPLETA, LOCALIDAD, PROVINCIA Y CÓDIGO POSTAL), que participa como (LICITADOR / CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en (LOCALIDAD), a (DÍA) de (MES) de (AÑO)

Fdo.:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU



ANEXO V - DNSH

Modelo de autoevaluación del DNSH del C2.I4

Contrato: “SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA)”

Programa: (PROGRAMA DUS5000) Expte PR-D5000-2021-002663

C2.I4	Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5 000 habitantes.
Nombre de la actividad.	“SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA)”
Componente del PRTR al que pertenece la actividad.	C2 - “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”.
Medida (reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la	Inversión I4 - “Programa de regeneración y reto demográfico”



actividad indicando, en su caso, la submedida.	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR. ²⁵	Etiqueta 025bis - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%):	100%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%):	40%
Etiquetado Digital:	No aplica
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada.	La Comisión Europea ha aplicado un coeficiente de contribución climática del 100% para los vehículos de cero emisiones de todas las categorías (esto incluye vehículos eléctricos de batería y vehículos propulsados por pilas de combustible/hidrógeno)

D./D^a....., con NIF
 , por sí mismo/a o en representación de la entidad

.....

con CIF..... en calidad de





DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado: SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA) y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de



materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 2, Inversión 4 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)¹, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España² y a su correspondiente Anexo³.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.



2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como



tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:





ANEXO VI - AUTOEVALUACIÓN

Parte 1 de la lista de verificación de DNSH

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida			Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático			La inversión contempla el desarrollo de inversiones en movilidad sostenible. La inversión pretende, entre otras, mejorar la calificación energética de los vehículos en municipios de menos de 5000 habitantes. Por estos motivos se considera que la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático mediante el aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra. Asimismo, esta medida ha obtenido una etiqueta con coeficiente de 100% de apoyo al objetivo de cambio climático.
Adaptación al cambio climático			Las actuaciones contempladas pueden acogerse al campo de intervención 25bis del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de



			Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.			No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas, dado su desarrollo en áreas ya urbanizadas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Parte 2 de la lista de verificación de DNSH



Preguntas		Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos		



¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere		Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando achatarramiento selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de vehículos. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.



importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?		Los diseños de los vehículos y las técnicas de fabricación apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los vehículos, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas que comprende la Inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. De hecho, su objetivo es precisamente contribuir a reducir dichas emisiones, ya que las actuaciones están orientadas a promover la movilidad sostenible, la mejora de la eficiencia energética de los vehículos, asegurando una mejora de la eficiencia energética a través de la reducción del consumo de combustibles fósiles, lo que comporta una notable reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos, asociados de manera directa a la referida disminución del consumo energético.
Protección y restauración de la biodiversidad y los		



ecosistemas. ¿Se espera que la medida			
(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o			
(ii) (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			



ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPTE. 657/2024 (148-1-5)

Contrato: “SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA)”

Programa: (PROGRAMA DUS5000) Expte PR-D5000-2021-002663

El abajo firmante, D./D.^a _____, mayor de edad, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en_, en nombre propio (o en representación de_, con CIF_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de ALFARRÀS

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento de licitación para el SUMINISTRO DE UN TRACTOR ELÉCTRICO NUEVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALFARRÀS (LLEIDA) Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el mismo.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resultare adjudicatario del contrato.

3º.- a) Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

..... euros IVA excluido (en letra y número)

..... euros importe del 21% IVA (en letra y número)

Total, precio ofertado IVA incluido, euros (en letra y





número)

- b) Que me comprometo a entregar el tractor con el siguiente plazo XXXX meses

- 1 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.
- 2 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf
- 3 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf